



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2018-A-MDSS-SG**

San Sebastián, 13 de abril de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Informe N.° 093-2018-MDSS-GA/SGT, Informe N.° 177-2018-SG-MDSS, Proveído N.° 1434-2018 de Gerencia Municipal, Informe N.° 181-PP-MDSS-2018, sobre cumplimiento de sentencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Sentencia Judicial recaída en la Resolución N.° 10 de fecha 14 de junio de 2017, el Primero Juzgado de Trabajo de Cusco, resuelve fundada en parte la demanda a fojas 111 a 121 presentada por Lucio Ccama Hinojosa contra la Municipalidad Distrital de San Sebastián, (...) consecuentemente 1. DECLARA que el actor y la Municipalidad Distrital de San Sebastián se encuentran vinculados por un contrato de trabajo de plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 728 desde el 03 de enero de 2006 en adelante; ORDENA a la demandada Municipalidad Distrital de San Sebastián RECONOZCA al actor esta condición laboral y tiempo de servicios debiendo dictar el acto administrativo correspondiente; 2. ORDENA a la demandada, considere al momento de pagar la Compensación por Tiempo de Servicios al actor, todo el periodo de labor efectiva desde el 03 de enero de 2006; sin perjuicio de cumplir con su obligación de depositar el beneficio en una entidad del sistema bancario o financiero desde el 01 de mayo de 2016 en adelante; 3. ORDENA a la demandada PAGUE al actor por los beneficios de vacaciones No Gozadas y gratificaciones amparadas, la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES SOLES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS más intereses legales laborales que serán liquidados en la etapa de ejecución; una vez quede consentida o ejecutoriada la presente sentencia (...);

Que, según Sentencia de Vista, recaída en la Resolución 14 de fecha 28 de agosto de 2017, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco, resuelve, confirmar la sentencia judicial de fecha 14 de junio de 2017;

Que, a través del auto de ejecución anticipada de sentencia, recaído en la Resolución N.° 01 de fecha 22 de setiembre de 2017, el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, requiere a la Municipalidad Distrital de San Sebastián cumplir con: 1. DECLARAR que el actor y la Municipalidad Distrital de San Sebastián se encuentran vinculados por un contrato de trabajo de plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 728 desde el 03 de enero de 2006 en adelante; ORDENAR a la demandada Municipalidad Distrital de San Sebastián RECONOZCA al actor esta condición laboral y tiempo de servicios debiendo dictar el acto administrativo correspondiente; 2. ORDENAR a la demandada, considere al momento de pagar la Compensación por Tiempo de Servicios al actor, todo el periodo de labor efectiva desde el 03 de enero de 2006; sin perjuicio de cumplir con su obligación de depositar el beneficio en una entidad del sistema bancario o financiero desde el 01 de mayo de 2016 en adelante; 3. ORDENAR a la demandada PAGUE al actor por los beneficios de vacaciones No Gozadas y gratificaciones amparadas, la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES SOLES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS más (S/ 24,780.33) más intereses legales laborales conforme al procedimiento establecido por el Art. 47° del Decreto Supremo N.° 013-2008-JUS;

Que, con Informe N.° 181-PP-MDSS-2018, de fecha 16 de marzo de 2018, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita que se cumpla con dictar el acto administrativo que dé cumplimiento lo dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2018-A-MDSS-SG





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, según el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Así también señala que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con el Proveído N.° 1434-2018 de la Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N.° 728 desde el 03 de enero de 2006 hacia adelante, entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el servidor Lucio Ccama Hinojosa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que se considere al momento del pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al servidor Lucio Ccama Hinojosa, todo el periodo de labor efectiva desde el 03 de enero de 2006. Asimismo se deberá cumplir el depósito del CTS en una entidad del sistema bancario o financiero desde el 01 de mayo de 2016 en adelante.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, el pago al servidor Lucio Ccama Hinojosa por los beneficios de vacaciones No Gozadas y gratificaciones amparadas, en la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES SOLES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (S/ 24,780.33) más intereses legales laborales conforme al procedimiento establecido por el Art. 47° del Decreto Supremo N.° 013-2008-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, que la Procuraduría Pública Municipal remita copia de la presente Resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, Expediente Judicial N.° 02226-2016-59-1001-JR-LA-01, dando así cumplimiento al Mandato Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Gerencias según corresponda, así como al servidor Lucio Ccama Hinojosa.

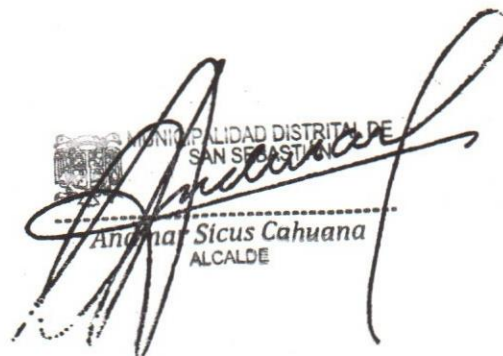
**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisensebastian.gob.pe](http://www.munisensebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAVV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo



  
Anahí Sicus Cahuana  
ALCALDE